

Tipo de proceso: Privación Patria Potestad
Número de radicación: 63001311000220200024300
Demandante: Angie Natalia Cabezas Blandón
Demandado: Sebastián Arias Garzón
Auto: 465



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la notificación del auto admisorio no cumplió con los requerimientos establecidos por la ley, se ordena requerir a la parte demandante para que repita la notificación, cumpliendo todos los requisitos, tales como: traslado de la demanda, copia del auto admisorio, el poder, debe especificar el término concedido para contestar la demanda, de acuerdo al proceso en trámite, que en este caso es un proceso verbal de privación de patria potestad, por lo cual la ley establece que la parte pasiva cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y, no diez días, como se indicó en la notificación, además, debe informar que la notificación se entiende surtida a los dos (2) días siguientes de haber recibido la notificación, también comunicar que la contestación de la demanda debe ser remitida al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del centro de servicios judiciales y anexar el recibido del mensaje o el envió físico.

Así mismo, en la notificación al identificar la clase de proceso, se mezcló el proceso de privación con cesación, y se mencionó una norma no aplicable al presente caso. Por tanto, se requiere a la parte demandante para que aclare el tipo de proceso y, por ende, la normatividad correspondiente al mismo.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

5d3e1d98b953dfbe4fb0cbf2948f9aa3f01c60068a830523da31802eba29b3f5

Documento generado en 02/03/2021 11:20:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>